

ACUERDO EJECUTIVO No. 315-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

CONSIDERANDO: Que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de agosto del año 2023, en su Artículo 1 crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 1 de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que, nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de: Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública señala que: *“Se emitirán por Acuerdo: 1.- Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2.- ..., La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

CONSIDERANDO: Que, los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente lo siguiente: *“artículo 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior”.*

“Artículo 5. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo Número **014-2024** de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 119 y 321 de la Constitución de la República; 36, numerales 8 y 19, 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo número PCM-41-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de octubre de 2023 mediante el cual se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la Abogada **ÁNGELA GRISEL VEGA GÓMEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número **1620-1999-00395**, como **Coordinadora de Asuntos Legales de la Oficina Regional Atlántida** de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), quien deberá realizar funciones con el objetivo de restituir el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de adoptabilidad a crecer en una familia idónea ya sea nacional o internacional siguiendo los requisitos establecidos en la Ley Especial de Adopciones y su Reglamento, basado en enfoque de Derechos Humanos.

SEGUNDO: La Abogada **ÁNGELA GRISEL VEGA GÓMEZ**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y comunicar formalmente a la Abogada **ÁNGELA GRISEL VEGA GÓMEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia a partir del catorce (14) de noviembre al trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

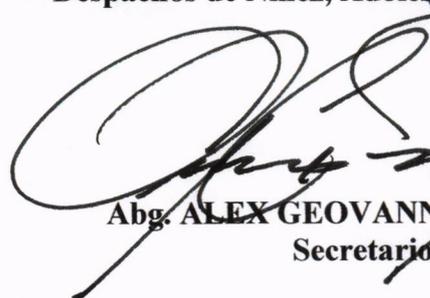
CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dra. LIZETH ARMANDINA GOELLO GÓMEZ
Secretaría de Estado en los
Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)



Abg. ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General